

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
(SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)**

DEUDOR: GUTIÉRREZ MAZA ANTONIO.

FINCA NÚMERO: 01

–Datos finca urbana:  
Descripción finca: Urbana.– Número diez.– Piso quinto izquierda.

Tipo vía: Gr.  
Nombre vía: San Luis.  
Número vía: 292.  
Bis número vía: 8.  
Escalera: K.  
Piso: 5.  
Puerta: Izquierda.  
Código Postal: 39008.  
Código Municipal: 39075.  
–Datos Registro:  
Número Registro: 39008.  
Número tomo: 2529.  
Número libro: 1259.  
Número folio: 88.  
Número finca: 46631.

Santander, 27 de julio de 2009.–El recaudador ejecutivo.–La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.  
09/12409

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

*Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2009 y apertura del periodo de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2009, el Padrón del I.AA.EE. de 2009, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 5 de noviembre.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del Padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el Padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, BBVA, Santander, Caixa, Caja Burgos, BBK, Caja Laboral, Caixa Galicia, Caja Rural de Burgos, Caja Madrid, Banesto, Banco Popular y Banco Pastor con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19 de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, puede domiciliar el pago de los recibos en cualquier Entidad Bancaria o Cajas de Ahorros, según lo dispuesto en los art. 25 y 38 del R.G.R., aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de Julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Advertencia: al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 18 de agosto de 2009.–El alcalde (ilegible).  
09/12584

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

*Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto de Bienes inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y los BICES para el ejercicio 2009, y apertura del período de cobro.*

De conformidad con el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se ha aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2009, las listas cobratorias de IBI URBANA, RÚSTICA y los BICES del ejercicio 2009, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos desde el 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2009.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de las listas cobratorias a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, las listas cobratorias estarán a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, BBVA, Santander, Caixa, Caja Burgos, BBK, Caja Laboral, Caixa Galicia, Caja Rural de Burgos, Caja Madrid, Banesto, Banco Popular y Banco Pastor con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19 de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Los recibos domiciliados se cargarán en las entidades financieras el último día del plazo para el pago, el 5 de noviembre de 2009.

Recursos: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de las correspondientes listas, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 18 de agosto de 2009.–El alcalde, Ángel Duque Herrera.  
09/12585

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Notificación de incoación de expediente sancionador número 127/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 30 de abril de 2009 a D. Oscar Cabuérniga Roiz, expte. 127/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

**RESOLUCIÓN**

Vista la denuncia de fecha 31/01/02009, formuladas por los Agentes núms. 311 y 231 de la Policía Local, contra D. Oscar Cabuérniga Roiz DNII 20197978, por perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la

tranquilidad y en el ejercicio legítimo de otras personas, y se denuncia a la persona implicada por permitirse tener la música en tono elevado, produciendo molestias al vecindario, el hecho fue comprobado por los firmantes.

#### CONSIDERANDO

Primero- que la actividad indicada se encuentra tipificada en el art. 9; Ruidos de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo- que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción leve, de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 750 euros, a tenor de lo establecido en el art. 23.1 de la Ordenanza mencionada. Significarle que, según establece citado artículo «las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Por lo expuesto, la Concejalía delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D. Óscar Cabuérniga Roiz, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- De conformidad con lo dispuesto en el art. 72.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se acuerda mantener, caso de que haya sido decomisado, la medida provisional adoptada de decomiso del instrumento musical u objeto.

Tercero- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretaria del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 3 de julio de 2009.–El/la concejal delegado (ilegible).

09/10659

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador número 2920/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 18 de febrero de 2009 a D. Juan García Bermejo, expte. 2920/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

#### RESOLUCIÓN

Resultando, que lo Agentes de la Policía Local, nº 273 y 285, denuncian a las 20:50 horas, del día 30/01/2009, a D.

Juan García Bermejo DNI 72081296 por consumir bebidas alcohólicas vodka con naranja en la vía pública, Dársena del Camello, y

#### CONSIDERANDO

Primero- que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art.50 de la Ley 5/97, de 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, y ello por incumplimiento de lo establecido en el Art. 23.6.g) de dicho texto legal, que dispone que no se permitirá la venta, ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales regulados por la correspondientes Ordenanza Municipal.

Segundo- que dicha conducta, tipificada en la Ley 5/97, de 6 de Octubre citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 12.020,24 euros, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 52.2 y 52.3 a) de la misma.

Tercero- que de acuerdo con lo establecido en el Art.54.1.a) de la Ley 5/97, de 6 de octubre, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, Resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D. Juan García Bermejo, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretaria del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 7 de julio de 2009.–El/la concejal delegado (ilegible).

09/10804

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 3324/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 19 de junio de 2009 a D. José Miguel Blanco Quintana, expte. 3324/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha , se acordó incoar expediente sancionador contra D. José Miguel Blanco Quintana, D.N.I 20204127 al estimar que los hechos denunciados por la Policía Local, Agentes núms. 235 y 272, el día 22/04/2009, según Acta de denuncia núm. 3324/09, de la misma fecha, podían ser constitutivos de